



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Permiso Salida del País Menores de Edad
Demandante	Paulina Marulanda Cuartas
Demandado	Juan Camilo Ochoa Jaramillo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00002-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 0203
Decisión	Admite

Reunidos requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente proceso Verbal Sumario de **Permiso de Salida del País**, promovido por **Paulina Marulanda Cuartas**, en representación de sus hijos y en contra del señor **Juan Camilo Ochoa Jaramillo**.

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar el presente proveído a la parte demandada conforme a la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica informada en la demanda, advirtiendo a la parte actora, que en el envío del correo electrónico se deberá dejar constancia de “recibido” y/o de “lectura”.

Además, en la notificación deberá indicársele cuidadosamente a la parte demandada que, queda notificada con dicha entrega y el término con el que cuenta para contestar la demanda.



Deberá indicársele que, para contestar la demanda, deberá hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo electrónico del Juzgado: J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Por Secretaría notifíquese, el presente auto al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería a la doctora **Doris Amanda Mazo Elorza**, con T.P. N° 168.830 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5093cb4f33a34fe5236e2b5455795e7cadf9ee948781cf9a1496a1cfc38e9fde**

Documento generado en 23/02/2023 11:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>